No. DE PROCESO: 4143.010.32.1092-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LAS IEO CON APOYO PSICOSOCIAL PARA LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA EN CALI. BP-26002703.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Educación Distrital

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500159639
Fecha de Expedición: 12.07.2021
Fecha de vencimiento: 30-10-2021
Valor: $ 2.365.718.700

APROPIACIÓN	VALOR
4143/0-1104/23030131/52010020004/BP260027031010101	$147.627.220
4143/4-1104/23030131/52010020004/BP260027031010103	$90.847.520
4143/0-1104/23030131/52010020004/BP260027031010102	$257.777.086
4143/4-1104/23030131/52010020004/BP260027031010104	$1.852.066.874
4143/4-1104/23030131/52010020004/BP260027031020103	$8.700.000
4143/4-1104/23030131/52010020004/BP260027031020102	$8.700.000
Total	$2.365.718.700

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales X___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, define claramente los derechos de los Ciudadanos y las obligaciones del Estado en cuanto al Servicio Educativo en los artículos 44 y 67, entre otros.

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en todo su articulado hace referencia al papel de los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo. Específicamente en relación con el mejoramiento del Servicio, hace referencia en los artículos 4 y 80 entre otros; en relación con la gestión asociada al Servicio, lo regula en los artículos 73 y 151.

Que el acuerdo 0477 del 19 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023: CALI, UNIDA POR LA VIDA” que en el marco de esta visión de desarrollo, Santiago de Cali habrá generado las transiciones públicas y ciudadanas para un territorio inteligente que preserva y expanda la vida en condiciones de dignidad a partir de una economía sustentable y una gobernanza democrática, logradas por el alto nivel de resiliencia, reconversión económica, innovación tecnológica y solidaridad de las sociedad caleña,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con participación ciudadana, de los diversos sectores comunitarios, sociales y económicos, en integración con la región en el país y el concierto global.
Santiago de Cali será reconocida en el ámbito nacional e internacional por sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivo de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en toda sus manifestaciones.

Que la Secretaría de Educación Municipal tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica y educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de Mayo 04 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en donde el Artículo 171. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.

Que el presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2021, se liquidó a través del Acuerdo Municipal No. 0484 de fecha 01 de Diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el presupuesto General de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021".

Que según Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó al Secretario del Despacho de la Secretaria de Educación del Distrito de Santiago de Cali, la facultad para celebrar bajo la modalidad de la contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió Decreto No. 4112.010.20.517 del 22 de julio de 2021 "Por el cual se adiciona el decreto No. 4112.010.20.0006 de 2021 "por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

Que el artículo Primero del Decreto No. 4112.010.20.517 del 22 de julio de 2021, adiciona al artículo segundo del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0006 de 2021, modificado y adicionado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0039, 4112.010.20.0063 y 4112.010.20.0431 de 2021, la posición presupuestal POS-PRE (Inversión) 2-3030131, Concepto: "Participación Educativa", para uso único y exclusive de la Secretaria de Educación.

Que teniendo en cuenta las necesidades de la alcaldía de Santiago de Cali y los distintos requerimientos de los organismos de la entidad se hace necesario adoptar la siguiente tabla de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales establecido en la circular No. 4135.010.22.2.0001. 000003 de 07 de enero 20211, como herramienta para establecer los costos de los servicios requeridos, considerándose en todo casos en estos, la formación académica (idoneidad) o experiencia, de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos por cada organismo.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En ése orden de ideas, a través del acuerdo 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 - 2023: Cali Unida por la Vida”, se plantea en la Línea Estratégica Cali Distrito Reconciliado, donde desde el programa “se promueve la promoción de la convivencia pacífica, la prevención social y situacional de las distintas violencias y conflictividades presentes en el Distrito, generados por prácticas socioculturales de discriminación social arraigados en las interacciones ciudadanas, a través de procesos de atención e intervención intersectorial e interdisciplinaria”.

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Educación Distrital, como entidad territorial certificada en educación, en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen, configura el proyecto de fortalecimiento de las Instituciones Educativas Oficiales con apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia, como una apuesta en el territorio que contribuye a fomentar escuelas que promueven y protegen los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, como elementos determinantes para la convivencia escolar.

El Artículo 32 de la Ley 1620 de 2013, ordena a los Gobiernos Nacionales y por tanto locales, definir lineamientos normativos, operativos y financieros para que los Establecimientos Educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar, especialmente para los y las estudiantes. Este mismo artículo, especifica que el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contribuir con la dirección del Establecimiento Educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que puedan influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.

Para el desarrollo de estas actividades, el Artículo 1 de la Ley 1620 hace énfasis en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, contribuyendo a la formación de ciudadanos activos que aporten a la consolidación de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

De igual manera, en su Artículo 29 se crea la Ruta de Atención Integral como la herramienta del Sistema de Convivencia Escolar que deben activar los Establecimientos Educativos, a través de la conformación los Comités Escolares de Convivencia (Art. 7 de la Ley 1620). Dicha activación debe llevarse a cabo en situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo que se manifiestan con violencia escolar o presunta vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos exclusivamente por el sector educativo.

La Ruta de Atención Integral, es definida por la misma Ley como la herramienta que debe activarse con los actores de la comunidad educativa y otros externos en el marco de los procesos de restablecimiento de derechos. Siendo una tarea que supera la labor educativa de docentes y directivas docentes, por lo que resulta urgente que la Escuela cuente con profesionales competentes de otras disciplinas, que contribuyan en el análisis de las diversas dimensiones (pensar, sentir, hacer/mente, cuerpo y espíritu) que inciden en la formación y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

En este mismo sentido, es necesario contar con profesionales idóneos diferentes a la pedagogía, que hagan posible otros análisis y abordajes de la convivencia escolar, que oriente y acompañe a docentes en la comprensión de otras perspectivas en el marco de la protección integral de niños, niñas y adolescentes y su participación en la activación de la ruta de atención integral.

Para que esto sea posible, la Secretaría de Educación Distrital dispone de lineamientos oficiales construidos desde la gestión del Comité Municipal de Convivencia Escolar, orientados a la comprensión y atención de diversas situaciones que afectan la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, que se presentan en la caja de herramientas del Sistema: Educación para la Paz y los Derechos.

Dichos lineamientos exponen las perspectivas o enfoques (género, diferenciales, derechos, restaurativo) con los que la Secretaría de Educación Distrital requiere sean analizados y abordados los conflictos, violencias, riesgos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y, en general, las apuestas de política pública sobre Educación para la Paz. De ahí que la Secretaría de Educación venga realizando un esfuerzo permanente en el marco del desarrollo de la estrategia psicosocial, relacionado con la actualización de dichas perspectivas al equipo de profesionales que se incorporan en ella, toda vez que resulta necesario contar con profesionales que pongan en su mirada o análisis de la convivencia escolar dichas perspectivas, que resultan todavía novedosas en las academias de psicología y trabajo social.

Además de las perspectivas, los lineamientos del orden municipal orientan sobre la activación de la Ruta de Atención Integral en sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento, que sitúan el abordaje de situaciones Tipo I, II y III. De igual manera, exponen las orientaciones para la actualización de los Manuales de Convivencia a partir de lo dispuesto por la misma Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, la Ley 1098 de 2013, la Sentencia T478 de 2015, entre otra legislación vigente para el sector educativo, referida a la corresponsabilidad de los Establecimientos Educativos en la garantía de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, es importante mencionar que el apoyo psicosocial se configura como un elemento fundamental para el desarrollo de las competencias de los Comités Escolares de Convivencia dispuestas en la Ley 1620 y para el cumplimiento de lo dispuesto en su Artículo 32, así como para la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo.

Una de las actividades de mayor relevancia en la estrategia Centros de Orientación Psicosocial, es el acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes, a través de la cual se brinda orientación y valoración inicial en situaciones donde se perciba riesgo de vulneración a sus derechos, lo que permite la activación interna y externa de protocolos de atención y el reporte de las situaciones Tipo II y Tipo III ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, que a su vez da pistas de análisis a nivel distrital para el mejoramiento de programas y proyectos orientados a mejorar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convivencia escolar y/o generar ambientes escolares que reconozcan a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Otro de los elementos que resulta estructural en el desarrollo de la estrategia Centros de Orientación Psicosocial y en el ejercicio de las competencias de los Comités Escolares de Convivencia, tiene relación con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia, en su Artículo 10 que define el principio de corresponsabilidad así:

Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección (…).

De igual manera, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Infancia y Adolescencia, tanto el principio de Protección Integral, como el principio del Interés Superior de niños, niñas y adolescentes, guían el desarrollo del proceso tanto de orientación psicosocial, como de acompañamiento para la comprensión y activación de la Ruta de Atención Integral por parte de los Establecimientos Educativos.

Así las cosas, la estrategia Centros de Orientación Psicosocial, está en la vía de materializar el conjunto de políticas que ordenan a la Secretaría de Educación Distrital, disponer los recursos humanos y financieros necesarios para dar cumplimiento a la responsabilidad adquirida en el marco del Sistema Distrital de Convivencia Escolar.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital no cuenta con el personal y perfiles requeridos para atender estos requerimientos normativos en las Instituciones Educativas Oficiales, por lo que resulta necesario contratar los servicios de profesionales idóneos y capacitados, con experiencia en la orientación psicosocial y el desarrollo de procesos orientados a la convivencia escolar y la salud mental en las Instituciones Educativas Oficiales de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111500	Perfeccionamiento de la función de gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El documento Estudio del Sector hace parte integral del presente Proceso

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 Objeto del contrato.

Realizar apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia en las IEO de Cali acorde al proyecto “fortalecimiento de las IEO con apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia en Cali” ficha BP-26002703.

10.2 Alcance del objeto.

1. Apoyar la gestión de la convivencia escolar y el alcance de la plena garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales.
2. Acompañar de manera directa la gestión de los Comités Escolares de Convivencia orientada a la promoción de la salud mental, la prevención de violencia y la atención a situaciones que pongan en riesgo o amenaza los derechos de niños, niñas y adolescentes.

10.3 Plazo del contrato.

El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la firma del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2001, hasta el 30 de Diciembre de 2021.

10.4 Valor estimado del contrato.

Forma de Pago: El presupuesto oficial con que cuenta el Distrito de Santiago de Cali, es el valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MCTE ($21.440.000), incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

10.5 Forma de pago.

Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cinco (05) cuotas por valor cada una de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MCTE ($4.288.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato.

Distrito De Santiago De Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista.

a). Generar acciones para el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto a nivel zonal, orientados a promover ambientes escolares propicios para la convivencia y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales, según el tiempo de contratación. b). Realizar articulación del trabajo inter institucional con los Comités Escolares de Convivencia (coordina la ejecución de la actividad). c). Apoyar y orientar el proceso de análisis diagnóstico de la convivencia escolar de acuerdo a las orientaciones de la Supervisión (coordinan la actividad y hacen el informe del diagnóstico por cada zona). d). Coordinar las jornadas de actualización de enfoques que se programen en el marco de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, dirigidas a los Establecimientos Educativos y al equipo psicosocial según orientaciones de la Supervisión. e). Acompañar y realizar seguimiento a las necesidades de asistencias técnicas y programaciones mensuales. f). Realizar un proceso de evaluación de la Estrategia Centros de Orientación Psicosocial, de acuerdo a los lineamientos dados por la Supervisión. g). Presentar el informe de gestión final por zona educativa según orientaciones de la Supervisión. h). Gestionar otros recursos interinstitucionales que fortalezcan la gestión que se adelanta en el marco de la contratación. i). Responder peticiones de la comunidad educativa ante la Secretaría de Educación en el marco del acompañamiento psicosocial que se brinda a estudiantes, familias y Establecimientos Educativos. j). Revisar y entregar el archivo digital y físico de la gestión de la zona, de acuerdo a las orientaciones de Gestión Documental.

10.8 Obligaciones generales del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2020, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508 -2 del estatuto tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Si al momento de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA no cuenta con el certificado médico ocupacional vigente, exigido por el Decreto 1072 de 2015, este deberá aportarlo dentro del término de su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento, tratándose en este último caso, de contratos cuya vigencia excédalos seis (6) meses de ejecución. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I). Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece: "Contratos *de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, (…).

Igualmente, el objeto a contratar por la Secretaría de Educación debe tener estrecha relación con la misión, competencia, trayectoria e idoneidad de la entidad a contratar, así como la experiencia en la ejecución de contratos que tengan por objeto, alcance del objeto o actividades que contengan el tema objeto del contrato a suscribir.

11.1 Tipo de propuesta técnica N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Personal mínimo requerido

Descripción	Perfil Profesional	Experiencia	Documentos
Coordinación zonal	Profesional de las Ciencias Sociales y/o Educación y/o Ciencias de la Salud con énfasis	Posgrado en Ciencias Sociales y Humanas o de la Educación y/o 1 año de experiencia profesional y 1 año de	Hoja de vida con los respectivos soportes, certificaciones laborales y/o contratos donde se verifique la experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	educativo.	experiencia relacionada en contextos educativos, conocimientos básicos en Ley 1620, Ley 1098.	solicitada, antecedentes profesionales si aplica y una carta de intención de vinculación.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

Y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(NO Cuando aplique)*

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015
- Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019. “Por el cual se adopta el manual de contratación para el Municipio Santiago de Cali y disposiciones que lo modifiquen”.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de educación Municipal, no solo está sujeta al estatuto general de contratación, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Por lo tanto y en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:

Una vez revisado el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Reporte Nacional de Planeación[1]

[1] http://dis.unal.edu.co/~icasta/GGP/_Ver_2016_2/Documentos/Empresas_Contratos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 del 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente contratación no se le aplican las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentra vinculado al Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio de 2021.

Responsables,

Rol Jurídico

STEV LEONARDO TORRES C.
Profesional Universitario

Rol Jurídico

SANDRA JOHANNA ORTIZ OMEN
Profesional Contratista

Rol Financiero

ISABEL CRISTINA CASTAÑO
Profesional Contratista

Rol Técnico

ADRIANA QUIÑONES
Profesional Universitario

Aprobó:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.